

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre diecisiete de dos mil veintiuno

Radicado 2016-01347-00

La señora ejecutante en memorial precedente manifiesta que, de acuerdo con su hijo, el también ejecutante, han decidido solicitar la terminación del proceso por pago total y además el descendiente exonera a su progenitor de la obligación alimentaria. Lo cierto es que la súplica en los términos que se presenta no puede ser atendida, toda vez que carece de la firma del hijo, lo que sin lugar a dudas haría evidente que le asiste tal intención.

Así las cosas, para obtener solución favorable, la petición debe venir suscrita por ambos demandantes, y además indicara la señora Velásquez Arango si pretende igualmente exonerar al demandado de la obligación para con ella.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

